

Elementos	Importador	Partida arancelaria	Costo total
Ventilador medidor de pureza	«Endesa»	84.11 E 2	78.045
Equipo excitación Brushless	«Endesa»	85.01-D	10.988.810
Placas extremas de rotor	«Westinghouse»	73.15-B-2-a	682.335
Eleje de acero inoxidable	«Westinghouse»	73.12-B-1	164.540
Cuñas de rotor (cobre, berilio)	«Endesa»	85.01-D	468.192
Cuñas de rotor (acero inoxidable)	«Endesa»	85.01-D	468.298
Grapas salidas de rotor	«Endesa»	85.01 D	41.355
Conexionado estator	«Endesa»	85.01-D	560.835
Vigas soporte carcasa	«Westinghouse»	73.13-D-1-a	532.058
Vigas soporte paquete estator	«Westinghouse»	73.13-D-1-a	624.749
Movido de los ventiladores	«Westinghouse»	85.01-D	384.070
Clema magnética	«Endesa»	73.15-B	4.368.147
Várices	«Endesa» y/o «Westinghouse»	Varias	1.080.260
			49.924.772

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de la fabricación mixta a los modelos que se indican de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 600 litros (partida arancelaria 84.23-A) a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.» (TUSA).

El Decreto 916/1969 de 2 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 20), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara comprendida entre 360 y 1.000 litros. El Decreto 2032/1971, de 15 de julio, prorrogó y modificó los artículos 1.º y 4.º del Decreto anteriormente citado.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y el Decreto-ley número 7/1967 de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, «Talleres Unidos, S. A.» (TUSA), con domicilio en Justihol, 14, Zaragoza, presentó solicitud para gozarse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de los modelos que después se reseñan de excavadoras hidráulicas, bajo el régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 21 de diciembre de 1972, calificando favorablemente la solicitud de TUSA por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de estas excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara de 600 litros y con un grado mínimo de nacionalización que oscila del 74 por 100 al 82 por 100, según tipo, modelo y fase de fabricación, superior al que fijó el Decreto de Resolución-tipo. Se toma en consideración, igualmente, que tiene otorgado contrato de asistencia técnica y de colaboración con «Poclair-Hispania, S. A.», para estas fabricaciones, actualmente en vigor.

La fabricación, en régimen mixto, de estas excavadoras hidráulicas supone un paso más en la nacionalización de las fabricaciones mixtas, por cuanto denota un aumento en la gama de modelos que se fabricarán en España, lo que ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial, como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley número 7 y 12 del Decreto 2472 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Resolución particular para la fabricación, en régimen mixto, de las excavadoras hidráulicas de los modelos que se detallan y en favor de «Talleres Unidos, S. A.».

Resolución particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta, previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 916/1969, de 2 de mayo, a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima» (TUSA), con domicilio en Justihol, 14, Zaragoza, para la fabricación de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara de 600 litros.

2.º Se autoriza a TUSA a importar, con bonificación arancelaria del 93 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Im-

portación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza o elemento que TUSA tenga concedidos en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fijan los porcentajes mínimos de fabricación nacional que se señalan a continuación, según los diversos tipos, modelos y fases de la fabricación de las excavadoras hidráulicas construidas por «Talleres Unidos, S. A.»:

Tipo y modelo	Fases de fabricación	Porcentaje mínimo de nacionalización
LC-80	1.º Doce primeros meses	74
	2.º A partir del trece mes	78
LY-80	1.º Doce primeros meses	73
	2.º A partir del trece mes	82
LY-80 4X4	1.º Doce primeros meses	70
	2.º A partir del trece mes	82

Los materiales que se necesitan importar para cada modelo y para cada fase son los que figuran en los anexos adjuntos.

4.º A los efectos del artículo 8.º del Decreto 916/1969, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º Los porcentajes establecidos en la cláusula tres se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 916/1969, que aprobó la Resolución-tipo, base de esta Resolución particular.

6.º De conformidad con el artículo 6.º del Decreto 916/1969, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular, no serán de aplicación los derechos reducidos que pudieran estar establecidos por inclusión en la relación-apéndice de la posición arancelaria A que están afectas las excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara de 600 litros (P. A. 84.23-A).

7.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiera que tenga por tanto sanción administrativa es de la sola y única responsabilidad de «Talleres Unidos, S. A.» (TUSA), sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros; para el cálculo de los porcentajes han de tenerse en cuenta los valores de las divisas en la fecha del Decreto de la correspondiente Resolución-tipo, así como el resto de los valores, que figuran en la documentación presentada en su día para la presente Resolución particular, sin repercusión de revisión alguna de precios.

8.º Para la resolución de las discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución particular, se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó TUSA y en el informe sobre la misma de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

9.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 916/1969, que estableció la Resolución-tipo.

10. La presente Resolución particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 13 de enero de 1973.—El Director general, Juan Basabe.

ANEJO

Elementos	Partida arancelaria	Costo total
MODELO LC 80		
<i>(Primera fase de fabricación)</i>		
Distribuidor 15 15 R1	84.61	10.133,98
Rueda dentada 28 D	84.23.F	8.159,37
Distribuidor 2P22	84.61	23.502,99
Distribuidor 35/18	84.61	27.809,43
Bomba 42x21 2x3P	84.10.E-1	43.358,99
Corona de rodillos 102	84.62.A	26.770,66
Motor 1100 hidraulico	84.07.A	110.594,67
Junta giratoria 6P	84.65.C	15.623,66
Limitador de presión	90.24	2.492,02
Flexibles 20 T 42x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Cilindro de 85x125 C1000	84.23.F	56.085,12
Cilindro de 70x110 C700	84.23.F	17.965,54
Corredoras	87.06	7.653,72
Corredoras	87.06	7.653,72
Deposito de aceite 135 L	87.06	14.398,98
Refrigerador de aletas	87.06	16.169,05
Amortiguadores de tensión	87.06	11.026,30
Piñón 17 DM 11	87.06	4.431,89
Palier AR O	84.63	24.247,78
Palier AR G	84.63	24.247,78
Amortiguadores de tensión	87.06	11.957,97
Conjunto rueda dentada	84.23.F	27.525,09
Toma de fuerza	84.63.41	10.228,27
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
		515.288,93
<i>(Segunda fase de fabricación)</i>		
Distribuidor 15 15 R1	84.61	10.133,98
Cadenas de transmisión 44M	84.23.F	43.534,39
Rueda dentada 28 D	84.23.F	8.159,37
Distribuidor 2P22	84.61	23.502,99
Distribuidor 35/18	84.61	27.809,43
Bomba 42x21 2x3 P	84.10.E-1	43.358,99
Corona de rodillos 102	84.62.A	26.770,66
Motor 110 hidraulico	84.07.A	110.594,67
Junta giratoria 6P	84.65.C	15.623,66
Limitador de presión	90.24	2.492,02
Flexibles 20 T 42x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
Cilindro de 85x125 C1000	84.23.F	56.085,12
Cilindro de 70x110 C700	84.23.F	17.965,54
Conjunto rueda dentada	84.23.F	27.525,09
		426.896,96
MODELO LY-80		
<i>(Primera fase de fabricación)</i>		
Distribuidor 45 18 R1	84.61	30.000,54
Distribuidor 25 15 R1	84.61	16.647,29
Bomba H. Poc. 2x3 P	84.10.E-1	47.578,95
Caja velocidades invers.	87.06	50.533,91
Corona de rodillos	84.62.A	26.770,66
Motor H. Poc. 1100 NU	84.07.A	36.835,99
Junta giratoria	84.65.C	15.609,10
Limitador de presión 42-G	90.24	2.492,02
Cilindro estabilizador 70x110 C420	84.23.F	35.633,56
Cilindro estabilizador 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Puente reducción planetario	84.63.C	98.408,94
Cilindros de flecha y balancin 65x125 C 1000 L	84.23.F	56.085,12
Cilindro de 31x75 C228	84.23.F	3.239,83
Cilindro de direc. 31x75 C228 NU	84.23.F	2.757,99
Cilindro equipo retro 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Flexibles 20 T x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Eje dirección	87.06	17.228,35
Piñón 17 DM 11	87.06	4.431,89
Acoplamiento elástico	84.63.41	6.438,52
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
		501.980,81

Elementos	Partida arancelaria	Coste total
<i>(Segunda fase de fabricación)</i>		
Distribuidor 45 18 R1	84.61	30.000,54
Distribuidor 25 15 R1	84.61	16.647,29
Bomba H. Poc. 2x3 P	84.10.E-1	47.578,95
Corona de rodillos	84.62.A	26.770,66
Motor H. Poc. 1100 NU	84.07.A	36.835,99
Junta giratoria	84.65.C	15.609,10
Limitador de presión	90.24	2.492,02
Cilindros estabilizadores 70 x 110 C420	84.23.F	35.633,56
Cilindro estabilizador 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Cilindros de flecha y balancin 65x125 C100	84.23.F	56.085,12
Cilindro de 31x75 C228	84.23.F	3.239,83
Cilindro de direc. 31x75 C228 NU	84.23.F	2.757,99
Cilindro equipo retro 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Flexibles 20 T 42x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
Acoplamiento elástico	84.63.41	6.438,52
		331.379,72
MODELO LY-30 4x4 (DOBLE TRACCION)		
<i>(Primera fase de fabricación)</i>		
Caja de velocidades inver.	87.06	50.533,91
Distribuidor 45-18 R1	84.61	30.000,54
Distribuidor 25-15 R1	84.61	16.647,29
Corona de rodillos	84.62.A	26.770,66
Motor 1100 hidraulico	84.07.A	36.835,99
Junta giratoria	84.65.C	15.609,10
Cilindro de 31x75 C228 clap	84.23.F	3.239,83
Limitador de presión 42-G	90.24	2.492,02
Cilindro estabilizador 70x110 C420	84.23.F	35.633,56
Cilindro estabilizador 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Cilindro 31x75 C228 NU	84.23.F	2.757,99
Puente reducción planetario	84.63.C	121.811,99
Puente reducción planetario	84.63.C	88.831,10
Cilindro de flecha 85x125 C 1000 L	84.23.F	28.050,28
Cilindro balancin 85x125 S 1000 L	84.23.F	28.050,28
Cilindro equipo retro	84.23.F	17.965,55
Flexibles 20 T 42x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Bomba H. Poc. 42x21	84.10.E-1	47.578,95
Piñón 17 dens. M 11	87.06	4.431,89
Caja de transferencia	87.06	34.274,00
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
Acoplamiento elástico	84.63.41	6.438,52
		631.072,05
<i>(Segunda fase de fabricación)</i>		
Distribuidor 45-18 R1	84.61	30.000,54
Distribuidor 25-15 R1	84.61	16.647,29
Corona de rodillos	84.62.A	26.770,66
Motor 1100 hidraulico	84.07.A	36.835,99
Junta giratoria	84.65.C	15.609,10
Cilindro de 31x75 C228 clap	84.23.F	3.239,83
Limitador de presión 42-G	90.24	2.492,02
Cilindro estabilizador 70x110 C420	84.23.F	35.633,56
Cilindro estabilizador 70x110 C700	84.23.F	17.965,55
Cilindro 31x75 C228 NU	84.23.F	2.757,99
Cilindro de flecha 85x125 C 1000 L	84.23.F	28.050,28
Cilindro balancin 85x125 C 1000 L	84.23.F	28.050,28
Cilindro equipo retro	84.23.F	17.965,55
Flexibles 20 T 42x0,90	40.09.B	677,27
Flexibles 12x17x0,95	40.09.B	1.750,97
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	4.724,37
Flexibles 15x21x1	40.09.B	4.753,52
Flexibles 0,50	40.09.B	426,57
Flexibles 12x17x0,50	40.09.B	1.118,40
Flexibles 15x21x0,65	40.09.B	1.889,95
Bomba H. Poc. 42x21	84.10.E-1	47.578,95
Caja de transferencia	87.06	34.274,00
Acoplamiento elástico	84.63.41	6.438,52
		365.609,16